



**NORMAS DE TRAMITACIÓN LICENCIAS
FEDERATIVAS**

Aprobadas en la Asamblea General Ordinaria
con fecha de 18 de diciembre de 2021

NORMAS DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS FEDERATIVAS

1.- En general las solicitudes de licencias serán tramitadas por los clubes. No se tramitarán las licencias solicitadas directamente por los/las deportistas, salvo excepciones justificadas y atendiendo especialmente a deportistas empadronados/as en otras Comunidades Autónomas.

2.- Los Clubes sólo podrán solicitar licencias federativas para las especialidades deportivas que tienen reconocidas en sus propios Estatutos. Para la tramitación de licencias federativas de especialidades deportivas no reflejadas en sus Estatutos, los Clubes deberán solicitar la creación de "Secciones Deportivas".

3.- La solicitud de licencias federativas se realizará mediante el sistema web o aplicación que designe la FDACV. Con este fin la Federación entregará a cada Club un único usuario y contraseña que dará acceso al sistema informático. El Club se ha de hacer responsable de la debida custodia del usuario y contraseña. Las solicitudes de licencias federativas deberán obligatoriamente consignar datos verídicos de los federados.

4.- La formalización final de las licencias federativa se realizará tras la recepción en la Federación del resguardo de ingreso, transferencia, talón nominativo o domiciliación bancaria de las mismas. No se admite efectivo para el pago de las licencias y no se tramitarán licencias cuya solicitud no vaya acompañada del preceptivo pago.

5.- La validez de la licencia federativa comienza en la fecha que figura en la misma y hasta el 31 de diciembre de cada año. En ningún caso la licencia deportiva toma validez en la fecha en que se abone la cantidad correspondiente.

6.- Es obligación del Club informar a sus socios/as de las coberturas de la licencia federativa y de los trámites a seguir en caso de accidente deportivo. Igualmente, es obligación del Club tramitar ante la Federación, en el plazo improrrogable de siete días, el oportuno parte de accidente.

7.- Las solicitudes de licencias federativas de ala delta, parapente y paramotor de nuevos/as deportistas sólo podrán ser tramitadas por las Escuelas oficialmente reconocidas. En el caso de que un Club solicite un alta nueva deberá adjuntar, junto con la solicitud, copia de la documentación que acredite la experiencia y titulaciones necesarias para la práctica deportiva de la modalidad.

8.- Las licencias trimestrales o semestrales tramitadas por las escuelas y serán de uso exclusivo para alumnos/as. Debiendo aportar, junto con la solicitud, copia del contrato del alumno/a debidamente cumplimentado y firmado y fotocopia del DNI o Pasaporte del/de la alumno/a.

9.- Los deportistas no alumnos/as, podrán solicitar licencias semestrales exclusivamente a partir del 1 de Julio del año en curso y trimestrales a partir del 1 de Octubre del año en curso.

10.- Las licencias federativas se expiden para una determinada modalidad. Solo cubrirán otras modalidades siempre y cuando se solicite formalmente a la FDACV y además se esté en posesión de los requisitos médicos, títulos y habilitaciones técnicas que habiliten para la práctica deportiva de las otras modalidades solicitadas.